

Notas adicionales

Washington, 7 de mayo de 1942.

Excelencia:

Tengo el honor de referirme a las conversaciones tenidas durante el curso de la negociación del Convenio Comercial firmado hoy entre la República del Perú y los Estados Unidos de América, respecto a las relaciones comerciales entre el Perú y países limítrofes.

Durante el curso de estas conversaciones los representantes peruanos señalaron que, aunque el Gobierno de la República del Perú está en completo acuerdo con los principios expresados por los representantes del Gobierno de los Estados Unidos de América de desarrollar lo más ampliamente posible el comercio internacional sobre una base multilateral, incondicional de la nación más favorecida, el Gobierno del Perú ha considerado necesario, en circunstancias especiales, conceder ciertas preferencias arancelarias a países limítrofes.

Los representantes peruanos se han referido al respecto a la recomendación adoptada por el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano, el 18 de septiembre de 1941, que cualesquiera preferencias arancelarias de esta índole, para constituir un instrumento destinado a fomentar sanamente el comercio, deberían ser hechas

efectivas por convenios comerciales que contengan reducciones o exenciones arancelarias; que en estos convenios las partes deben reservarse el derecho de reducir o eliminar los derechos aduaneros sobre importaciones similares procedentes de otros países; y que tales preferencias arancelarias regionales no deben impedir ningún amplio programa de reconstrucción económica que contemple la reducción de aranceles y la disminución o eliminación de preferencias arancelarias y otras preferencias comerciales con el propósito de lograr el más amplio desarrollo del comercio internacional sobre una base multilateral e incondicional de la nación más favorecida.

Las conversaciones a las cuales me he referido han puesto en evidencia que existe un acuerdo mutuo, y que es como sigue:

El Gobierno de los Estados Unidos no invocará las disposiciones del Artículo I del Convenio Comercial firmado en la fecha para obtener el beneficio de las preferencias arancelarias que llenen las necesidades de la recomendación mencionada adoptada por el Comité Consultivo Económico Financiero Interamericano que el Perú acuerde a un país limítrofe, quedando entendido que si el Perú extendiera tal preferencia a cualquier país no limítrofe, ella se extendería inmediata e incondicionalmente a los Estados Unidos.

Acepte, Excelencia, las reiteradas seguridades de mi más alta consideración.-

David Dasso

Ministro de Hacienda y Comercio de la
República del Perú

A S. E. Cordell Hull,
Secretario de Estado de los
Estados Unidos de América.-

MINISTERIO
DE
RELACIONES EXTERIORES

- 3 -

Washington, mayo 7 de 1942.

Excelencia:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de
Vuestra Excelencia, de fecha de hoy, referente al acuerdo ce-
lebrado entre los representantes del Gobierno de los Estados
Unidos de América y el Gobierno de la República del Perú, con
relación al Convenio Comercial firmado hoy, respecto a las re-
laciones comerciales entre el Perú y países vecinos.

Tengo el honor de confirmar la declaración de Vuestra
Excelencia acerca del acuerdo a que se ha llegado con referencia
a este asunto.

Acepto, Excelencia, las seguridades de mi más distingui-
da consideración.

Cordell Hull

Secretario de Estado de los Estados
Unidos de América.

A Su Excelencia
Sr. Ing. Don David Dasso,
Ministro de Hacienda y Comercio
de la República del Perú.-